



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0033-2017-MPSM/A.

San Miguel, 28 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

VISTO:

El pedido de delegación de facultades realizado por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Miguel ante la Autoridad Edil, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Miguel, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que por Ley N° 26497, se crea el registro nacional de identificación y estado civil, como organismo autónomo constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, en consecuencia, corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas.

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-IFF, del 11 de abril de 1996 se delegó tales facultades y funciones a las oficinas de Registro Civil de la República, las mismas que están ubicadas en las municipalidades provinciales, distritales y de Centros Poblados Menores.

Que, de acuerdo al inciso 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, de acuerdo al artículo 260° del Código Civil, señala: *"El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad para celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos"*

Compromiso de todos



Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y con las facultades que se encuentra investido el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la función de celebrar matrimonios civiles en la Municipalidad Provincial de San Miguel a la funcionaria Srta. SANDRA JESSICA SÁNCHEZ GAMARRA, con DNI N°41574574, en representación del señor Alcalde, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la comunicación del presente acto resolutivo a la oficina de RENIEC y a la interesada para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución y demás documentos que se opongan a lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en la página de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
S.O.E
RENIEC
Interesada
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos